



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Referencia: Demanda "existencia y validez de testamento nuncupativo"

Demandante: MARTHA NELCY SATIZABAL

Demandados: OLGA LUCIA BETANCOURTH y otros.

Radicación: 196983184001-2022-00010-00

Viene a despacho la demanda citada en la referencia la cual correspondió por reparto, debiendo entrar a dilucidar como problema jurídico, si este despacho tiene competencia para conocer de ella o si le incumbe al juzgado civil municipal (Reparto) de esta localidad.

CONSIDERACIONES

El art 18º, en el numeral 5º, prevé que los jueces civiles municipales en primera instancia deben conocer de las diligencias de apertura y publicación de testamento cerrado, o del otorgado ante cinco (5) testigos, y de la reducción a escrito de testamento verbal, sin perjuicio de la competencia atribuida por ley a los notarios.

Conforme a la norma anteriormente citada, emerge que la demanda en cuestión debe ser remitida por competencia al Juez Civil Municipal (Reparto), ya que este juzgado no cuenta con la potestad conferida por el Código General del Proceso para avocar su conocimiento y tramitarlo, por ende, será remitido al competente, que de

no compartir esta postura deberá remitir el asunto al Tribunal Superior de Popayán, Sala Civil Familia¹, para que resuelva la colisión negativa de competencia.

En vista de lo anterior, se RESUELVE.

1.- REMITIR por competencia esta demanda al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de Santander de Quilichao, Cauca, conforme a las anteriores consideraciones.

2. NOTIFICAR esta providencia en debida forma.

3. De considerar el Juez Civil Municipal al que por reparto se le asigne la demanda que no tiene competencia, será necesario desatar el conflicto negativo de competencia para que la Sala Civil Familia del Tribunal Superior Popayán, decida lo que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



NORA LILIANA OROZCO QUINTANA

¹ Art. 139 del CGP.

	NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No. <u>017</u>	
HOY <u>22 FEB. 2022</u>	
MANUEL ALEJANDRO BRDOÑEZ MEJIA	
SECRETARIO(A)	ABOGADO
FIRMA 	